AUTORIZA TRABAJOS PARA CORREGIR OBSERVACIONES EMITIDAS POR SERVIU REGION DEL BIO BIO EN PROYECTO "MEJORAMIENTO RED CENTRO DE LOTA Y VIALIDAD ASOCIADA" COMUNA DE LOTA, EJE CUESTA LOYOLA.

DECRETO N° 1790 / Lota; 22/12/2021.-

VISTOS:

- a) Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Eje 1 cuesta Loyola de Lota", para realizar trabajos en toda la extensión de calle Cuesta Loyola, entre Carlos Cousiño, (Lota Alto) y Lautaro (Lota Bajo);
- b) Decretos N° 1867 de 28.10.2019, N°1911 de 11.11.2019, N° 1914 de 13.11.2019, N° 1960 de 22.11.2019 y N° 20121 en 19.12.2020, 84 de 16.01.2020, 57 de 29.01.2020, 292 de 26.02.2020, 370 de 06.03.2020, 919 de 29.07.2020, 1019 de 27.08.2020, 140 de fecha 09.02.2021, 260 de fecha 04.03.2021, 383 de fecha 24.03.2021, 660 de fecha 27.05.2021, 738 de fecha 14.06.2021, para efectos de autorizar la intervención en las vías de sector Cuesta Loyola, que comenzó a contar del 27 de noviembre de 2019
- c) Solicitud de la Empresa Constructora de fecha 16/12/2021, que complementa los motivos y tiempos requeridos para intervenir las zonas observadas por SERVIU Región del Bio Bio en proyecto "Mejoramiento Red Centro de Lota y vialidad asociada, eje 1: Cuesta Loyola, en el trayecto comprendido entre las intersecciones con Calle Carlos Cousiño de Lota Alto y Calle Lautaro de Lota Bajo.
- d) Ley N° 18.290, Art. 96; el Decreto N° 78 de 03.04.2012 de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.
- e) Ley N° 19.880 de 22.05.2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de la Estado; y en uso lo dispuesto en los artículos N° 12 y N° 63, letra i) del DFFL 1 de 09.05.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- a) Que la Dirección de Tránsito a realizado en su oportunidad, diversas observaciones a los trabajos realizados en el proyecto "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, eje Cuesta Loyola"
 - b) Asimismo, por la necesidad de subsanar las observaciones encontradas por la comisión evaluadora de SERVIU
 - Que la empresa se compromete a realizar los trabajos guardando las mismas medidas de seguridad como hasta el presente día.
 - d) Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

1° AUTORIZASE, a la Empresa "Constructora Rodrigo Medina D.", a ejecutar los trabajos observados por SERVIU Región del Bio Bio,en curva Loyola en su extensión delimitada entre Calle Carlos Cousiño Lota Alto y Calle Lautaro Lota Bajo. El plazo para ejecutar las observaciones será de treinta días corrido, partir del 03/01/2022 hasta el 01/02/2022 respectivamente, de ahí, la Empresa se esforzara en mantener las siguientes disposiciones.

- 1.1 Mantener la vía despejada y en uso en todo el tramo a intervenir.
- 1.2 Previamente deben estar instaladas todas las señales preventivas y tapar otras para evitar confusiones en los conductores.

2° ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Rodrigo Medina Donnay, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o complementarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar cumplimiento a normas dispuestas en la Ley N° 18.290, art. 96 y Decreto N° 78 de 03.04.2021 de Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía pública, y que en su oportunidad fuera enviado a la empresa para su conocimiento.
 - Preocuparse de la colocación previa, de ser necesario, de todas las señalizaciones verticales y demarcaciones, según sea el caso, en las vías involucradas.
- La empresa, en caso de ser necesario, deberá:
 - Instalar bandereros en puntos críticos para orientación de conductores y peatones.
 - Comunicar previamente a la comunidad por a lo menos un medio de comunicación, de ser necesario, los desvíos o cortes transitorios a realizar.
 - Acatar y cumplir con las disposiciones que imparta carabineros de Chile e Inspectores Municipales.



- Cumplir con los tiempos solicitados para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a la evaluación de las autorizaciones.
- Coordinar previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, se generen cualquier alteración en el tránsito público.
- Mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas las medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes a causa del incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra d)

3° DEJASE sin efecto todo decreto que sea contrario con lo dispuesta en este

IO MARCHANT ULLOA

ALCALDE

documento.

4° Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCIÓN DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FIZCALIZACIÓN E INSPECCIÓN, EMPRESA EJECUTORA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRASPARENCIA MUNICIPAL. ARCHIVESE.

ZENOVIA SANGHEZ HERNANDEZ SECRETARIO MUNICIPAL (s)

PMU/ZSH/LZP.-